



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO ^{Nº} 4 7 7 4 DE 2025

(2 5 SEP 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL BANCO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA-CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Constitución Política, garantizan la libertad de religión, culto y conciencia como derechos fundamentales, permitiendo a toda persona profesar, practicar y difundir libremente su religión, en igualdad de condiciones ante la ley y establece que nadie puede ser obligado a actuar en contra de sus creencias.

Que en virtud de la Ley 133 de 1994 "Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política" se consagran las garantías esenciales para que todas las personas ya sea en público o en privado de manera individual o colectiva, puedan desarrollar libremente sus actividades religiosas. La citada norma en su artículo 9 establece que *"... el Ministerio de Gobierno reconoce personería jurídica a las Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y, confederaciones y asociaciones de ministros, que lo soliciten. De igual manera, en dicho Ministerio funcionará el Registro Público de entidades religiosas..."*. De igual forma el artículo 12 de la misma norma establece que corresponde al Ministerio de Gobierno la competencia administrativa relativa al otorgamiento de personería jurídica, a la inscripción en el registro público de entidades religiosas, así como a la negociación y desarrollo de los convenios Públicos de Derecho Interno.

Que en términos de política pública, el Decreto 437 de 2018 "Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos", reconoce el enfoque y la labor social del sector interreligioso en la sociedad colombiana mencionando que las entidades y organizaciones interreligiosas son agentes de cohesión social y reestructuradores del tejido social, además, que su labor aporta al perdón, la reconciliación y la paz

Que el citado Decreto, establece en su artículo 2.4.2.4.1.3. Objetivos específicos, en sus literales "... e) Amparar el derecho de las entidades religiosas, sus fieles y sus organizaciones y, de crear y dirigir iniciativas de aporte al bien común, en forma individual o colectiva, y de inspirar su funcionamiento en el propio ideario moral y religioso, en los términos del artículo 13 de la Ley Estatutaria 133 de 1994 ... f) Generar acciones que propendan por garantizar el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones ... k) Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón y reconciliación, para la construcción de la paz ... m) Implementar mecanismos que permitan el fortalecimiento, la colaboración, cooperación y coordinación entre las entidades públicas del nivel nacional y territorial, las entidades religiosas y sus organizaciones y los organismos internacionales de cooperación, en la contribución al desarrollo de la Nación, en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible".

Que mediante Acuerdo Municipal 219 del 2024, Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, en su artículo 9 línea estratégica GOBERNABILIDAD CON ACCION Y CONFIANZA, en su programa de "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos", en su acápite de Libertad Religiosa, contempla: "Crear el banco de proyectos de cooperación para la libertad religiosa e implementar 6 proyectos sociales del sector religioso para el beneficio de la comunidad".

Que el Municipio de Chía, mediante Decreto 820 de 2019, adoptó la "POLITICA PUBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA EL DECENIO 2019 – 2028, CREA LA MESA MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el cual, dentro de sus objetivos específicos, acoge lo estipulado en el Decreto 437 de 2018.

Que el Decreto Municipal 123 del 6 de mayo de 2025, creó y reglamentó El Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el municipio de Chía, y en el artículo tercero define como propósito: "El Banco de Proyectos de Cooperación Para la Libertad Religiosa en el municipio de Chía, es el mecanismo por el cual la administración municipal por intermedio de la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto, en articulación con las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso, elabore, promueva y desarrolle proyectos colaborativos de desarrollo y acciones de trabajo social en pro de sus comunidades y la sociedad en general del municipio".

Que el artículo décimo cuarto del citado Decreto estableció la creación y conformación del comité evaluador así:

"Para la evaluación, ponderación y selección de los proyectos que serán beneficiarios se conforma el Comité de Evaluación del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Municipio de Chía, el cual estará integrado por:

- a. El Director(a) de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto o quien haga sus veces, quien presidirá el comité.
- b. El Secretario(a) de Salud o quien haga sus veces o su delegado.
- c. El Secretario(a) de Desarrollo Económico o quien haga sus veces o su delegado.
- d. El Secretario(a) de Participación Ciudadana o quien haga sus veces o su delegado.
- e. El Secretario(a) de Planeación o quien haga sus veces o su delegado.
- f. El Secretario(a) de Desarrollo Social o quien haga sus veces o su delegado.
- g. El Personero(a) Municipal o quien haga sus veces o su delegado.

Según la línea de acción de cada convocatoria, se podrá invitar al comité evaluador a expertos en el área, con el objetivo de garantizar la eficacia en el proceso de selección."

Que la Alcaldía Municipal de Chía mediante Resolución 3244 del 24 de julio de 2025, dio apertura a la convocatoria 2025 del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Municipio de Chía para que los interesados postularan sus iniciativas dentro de los términos fijados en el cronograma allí contenido.

Que la Resolución Municipal 3244 del 24 de julio de 2025, en su artículo cuarto, estableció los parámetros de evaluación conforme a criterios de: Viabilidad y solidez técnica de la propuesta, pertinencia, sostenibilidad, presupuesto, cobertura e impacto y equipo de trabajo, evaluando dichos aspectos en una escala de 0 a 100 puntos y disponiendo en el párrafo de dicho artículo que "... las iniciativas cuyo puntaje acumulado sea igual o inferior a 60 puntos, serán declaradas NO HABILITADAS y por ende no continuarán en el proceso de selección."

Que conforme a lo establecido en el artículo décimo primero ibídem, el informe de evaluación y selección de las iniciativas beneficiarias se realizará por medio de acto administrativo y se publicará en la página web de la Alcaldía de Chía: www.chia.cundinamarca.gov.co.

Que, una vez finalizadas las fases de recepción, revisión documental, y subsanación de las iniciativas postuladas, se procedió a remitir aquellas que cumplieron con los requisitos habilitantes al Comité de Evaluación y de acuerdo al cronograma establecido en el artículo decimo primero de la Resolución 3244 de 2025, el Comité Evaluador se reunió en el marco de sus funciones y adelantó el proceso de calificación de las iniciativas, del 27 de agosto al 1 de septiembre, valorando los criterios establecidos en la resolución de apertura de convocatoria.

Que, surtida la evaluación de los siete (7) proyectos que cumplieron los requisitos habilitantes, se determinó aquellos que fueron seleccionados por cumplir con los parámetros de evaluación y conforme al puntaje obtenido tal como consta en el acta número 01 de fecha 1 de septiembre de 2025 suscrita por el comité evaluador y comunicado a los interesados y publicado en la página web de la Alcaldía, en el siguiente enlace; <https://chia-cundinamarca.gov.co/2025/GOBIERNO/COMUNICADO%20OFICIAL.pdf>

FORMULADOR DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	LÍNEA DE ACCION	PUNTAJE	OBSERVACIONES
IGLESIA WESLEYANA DISTRITO CENTRAL	CLUB DE ENTRENAMIENTO PARA LA VIDA	Acompañar para sanar	85.57	N/A
PARROQUIA SAN EZQUIEL MORENO Y DIAZ	SALON DE ENCUENTRO Y FE	Acompañar para sanar	82.14	N/A
FUNDACION MAUNI	VALORES CON COLORES	Acompañar para sanar	81.14	N/A
IGLESIA CRISTIANA LA GLORIA KABOD	+XTI CERRANDO BRECHAS SOCIALES	Líderes con propósitos	71.57	N/A
FUNDACIÓN ESSER	SABORES QUE TRANSFORMAN	Emprendimiento	64.29	N/A
IGLESIA JESUCRISTO ES EL SEÑOR CRUZADA CRISTIANA	TU PROPOSITO ES MI PROPOSITO	Acompañar a sanar	45.57	N/A
IGLESIA CRISTIANA LLUVIA DE BENDICIONES	FORMANDO ADORADORES	FORMADOR DE FORMADORES	40.71	N/A

Teniendo en cuenta los puntajes obtenidos y de conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 4 de la Resolución 3244 del 24 de julio 2025, los proyectos seleccionados por el comité evaluador son:

FORMULADOR DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	DEL	LÍNEA DE ACCION	PUNTAJE	OBSERVACIONES
IGLESIA WESLEYANA DISTRITO CENTRAL	CLUB ENTRENAMIENTO PARA LA VIDA	DE	Acompañar para sanar	85.57	N/A
PARROQUIA SAN EZQUIEL MORENO Y DIAZ	SALON DE ENCUENTRO Y FE	DE	Acompañar para sanar	82.14	N/A
FUNDACION MAUNI	VALORES CON COLORES	CON	Acompañar para sanar	81.14	N/A
IGLESIA CRISTIANA LA GLORIA KABOD	+XTI CERRANDO BRECHAS SOCIALES		Lideres con propósitos	71.57	N/A
FUNDACIÓN ESSER	SABORES QUE TRANSFORMAN	QUE	Emprendimiento	64.29	N/A

Que, para amparar los compromisos derivados de la convocatoria y de la asignación de los recursos por parte de la Alcaldía, se cuenta con *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* número 2025001531 de fecha 11 de julio de 2025, Fuente 1101 Rubro 23112450220242517500550222.3.2.02.02.009, por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.000.000.00), con aprobación de Banco de Proyectos número 20250856.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer a los ganadores de la Convocatoria 2025 del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Municipio de Chía, de conformidad con el apartado considerativo del presente acto administrativo, así:

FORMULADOR DEL PROYECTO	DEL	NOMBRE DEL PROYECTO	LÍNEA DE ACCION	PUNTAJE
IGLESIA WESLEYANA DISTRITO CENTRAL		CLUB DE ENTRENAMIENTO PARA LA VIDA	Acompañar para sanar	85.57
PARROQUIA SAN EZQUIEL MORENO Y DIAZ		SALON DE ENCUENTRO Y FE	Acompañar para sanar	82.14
FUNDACION MAUNI		VALORES CON COLORES	Acompañar para sanar	81.14
IGLESIA CRISTIANA LA GLORIA KABOD		+XTI CERRANDO BRECHAS SOCIALES	Lideres con propósitos	71.57
FUNDACIÓN ESSER		SABORES QUE TRANSFORMAN	Emprendimiento	64.29

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto para que adelante los trámites administrativos pertinentes a fin de apoyar los proyectos seleccionados mediante la adquisición de bienes y servicios conforme a lo estipulado en el artículo décimo del Decreto Municipal 123 de 2025 y el artículo séptimo de la Resolución Municipal 3244 del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados como ganadores en el artículo primero del presente acto administrativo no podrán ceder la ejecución o desarrollo de estos en favor de terceros.

Parágrafo. Las entidades religiosas, organizaciones religiosas o asociaciones, fundaciones e instituciones creadas por las mismas deberán tener a disposición de manera ordenada y adecuada todos los documentos relacionados con los soportes de ejecución del proyecto, para que la supervisión efectuada por la Dirección de Asuntos Étnicos, Raciales, Religiosos y Posconflicto, pueda realizar las revisiones o posibles auditorías que se consideren pertinentes.

SP

ARTÍCULO CUARTO. El acompañamiento y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados se llevará en los términos dispuestos en el artículo décimo segundo de la Resolución Municipal 3244 del 2025.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de que las iniciativas seleccionadas como beneficiadas deseen desistir del proceso deberán ceñirse a lo estipulado en el artículo noveno de la Resolución Municipal 3244 del 2025.

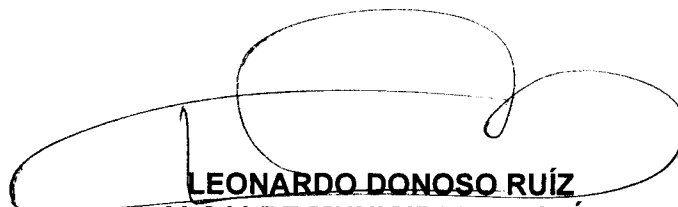
ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente Resolución, conforme lo ordena el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía, a los 2 5 SEP 2025.


LEONARDO DONOSO RUÍZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Proyectó: Ricardo Cárdenas Jiménez. / Abogado asesor DAERRP 
Revisó: María Alejandra Reales Culma / Directora DAERRP 
Revisó y aprobó: Hansel Enrique Gaona Pérez / Secretario de Gobierno 
Revisó Texto Jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario OAJ 
Revisó Texto Jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

